



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE113/2022

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PROTOCOLOS Y GUÍAS DE ACTUACIÓN DEA PARA LA ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS, EVENTOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES

G L O S A R I O

Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración
Guías de actuación DEA	Guías de actuación DEA para la atención de contingencias, eventos fortuitos o de fuerza mayor durante los procesos electorales
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LFPyRH	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Protocolos DEA	Protocolos para la atención de contingencias, eventos fortuitos o de fuerza mayor durante los procesos electorales
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral

ANTECEDENTES

- I. Aprobación del plan estratégico.** El 21 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria el Consejo General mediante acuerdo INE/CG870/2016, aprobó el Plan Estratégico del Instituto 2016-2026, a propuesta de la Junta, en donde se definió la misión, visión, objetivos estratégicos, principios rectores y los valores organizacionales del INE.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- II. **Aprobación del marco de actuación para la continuidad de operaciones del proceso electoral federal 2018.** El 3 de mayo de 2018, en sesión extraordinaria la Junta mediante acuerdo INE/JGE75/2018, aprobó el marco de actuación para la continuidad de operaciones del proceso electoral federal 2018.
- III. **Aprobación del marco de actuación para la continuidad de operaciones de los procesos electorales locales ordinarios 2018-2019.** El 11 de abril de 2019, en sesión ordinaria la Junta mediante acuerdo INE/JGE59/2019, aprobó el marco de actuación para la continuidad de operaciones de los procesos electorales locales ordinarios 2018-2019 en los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Quintana Roo y Tamaulipas; y extraordinarios 2019 en el estado de Puebla, así como para los procesos extraordinarios.
- IV. **Aprobación del Modelo de Planeación Institucional.** El 29 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria el Consejo General mediante acuerdo INE/CG270/2019, aprobó el Modelo de Planeación Institucional.
- V. **Aprobación de los Protocolos DEA.** El 13 de mayo de 2020, en sesión extraordinaria de la Junta, se aprobó mediante acuerdo INE/JGE52/2020, los Protocolos DEA para la atención de riesgos materializados de los procesos electorales.
- VI. **Publicación Presupuesto de Egresos.** El 29 de noviembre de 2021, el Ejecutivo Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto, en el que se determinó una reducción de \$4,913,000,000.00 (cuatro mil novecientos trece millones de pesos 00/100 M.N.), respecto del presupuesto originalmente solicitado por el INE.
- VII. **Aprobación del Presupuesto para el ejercicio fiscal 2022.** El 10 de diciembre de 2021, en sesión extraordinaria el Consejo General mediante acuerdo INE/CG1758/2021, aprobó el Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2022, que reflejó la reducción realizada por la Cámara de Diputados.
- VIII. **Aprobación del acuerdo INE/JGE55/2022.** El 17 de febrero del 2022, en sesión ordinaria de la Junta, se aprobó mediante acuerdo INE/JGE55/2022, someter a la aprobación del Consejo General, las medidas de racionalidad y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

disciplina presupuestaria derivadas de las obligaciones de la LFPYRH y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022.

- IX. Presentación de Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria.** El 21 de febrero de 2022, en sesión extraordinaria el Consejo General mediante acuerdo INE/CG103/2022, presentó las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria, las cuales se derivan de las obligaciones de la LFPYRH y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, a propuesta de la Junta y se aprueban los criterios específicos para la ejecución, control y seguimiento de las políticas y lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria del INE para el ejercicio fiscal 2022.

CONSIDERANDOS

Primero. Competencia

Esta Junta es competente para aprobar los Protocolos y Guías de Actuación de la DEA para la atención de contingencias, eventos fortuitos o de fuerza mayor durante los procesos electorales, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero y segundo de la CPEUM; 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE; 39, párrafo 1; 40, párrafo 1, incisos a) b), c), d) y o) del RIINE.

Aunado a lo anterior, esta Junta es competente para autorizar que la DEA realice las modificaciones y/o actualizaciones a los instrumentos materia del presente para los procesos electorales subsecuentes, por ser el área técnica especializada y encargada de su implementación y operación.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

- 1. Función estatal y naturaleza jurídica del INE.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución, así como los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1 de la LGIPE, señalan que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales, así como las y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

2. **Administración de recursos.** El artículo 134, párrafo primero de la CPEUM señala que la administración de los recursos económicos federales deberá realizarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. **Fines del Instituto.** El artículo 30, párrafo 1, incisos a), b), d), e) y f) de la LGIPE señala que son fines del Instituto entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
4. **Autoridad en materia electoral.** El artículo 41, párrafo tercero, base V, apartado A, párrafo segundo, así como el artículo 31, párrafo 1 de la LGIPE, determina que, el INE es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño.
5. **Patrimonio del Instituto.** El artículo 31, párrafo 2 de la LGIPE, establece que el patrimonio del INE se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicha ley.

El artículo 31, párrafo 4 de la LGIPE establece que el INE se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

6. **Atribuciones en los procesos electorales federales y locales.** El artículo 32, párrafo 1, inciso a) de la LGIPE, dispone que, para los procesos electorales federales y locales corresponde al Instituto: I. La capacitación electoral; II. La geografía electoral; III. El padrón y la lista de electores; IV. La ubicación de las



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas; V. Las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales, y VI. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos.

7. **Delegaciones y subdelegaciones del Instituto.** El artículo 33, párrafo 1 incisos a) y b) de la LGIPE refiere que el INE tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal.
8. **Naturaleza de la Junta.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, párrafo 1 inciso c), de la LGIPE, la Junta es uno de los órganos centrales del INE.
9. **Ejercicio de atribuciones Institucionales.** De conformidad con lo establecido en el artículo 4, párrafo 1, fracción II, apartado A, inciso a) del RIINE, el Instituto ejercerá sus atribuciones de conformidad con lo dispuesto por la Constitución, la Ley Electoral y dicho Reglamento, a través de la Junta.
10. **Integración de la Junta.** El artículo 47, párrafos 1 y 2, de la LGIPE establece que la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL. El titular del OIC podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.
11. **Atribuciones de la Junta.** Conforme a los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y o) del RIINE, la Junta tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, así como cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo; coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del INE; dictar los



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo General; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomienden dicha ley, el Consejo General, su Presidente y otras disposiciones aplicables.

12. Atribuciones del Secretario Ejecutivo. De conformidad con lo establecido en los artículos 49, párrafo 1 y 51 párrafo 1, incisos f), l), r) y w) de la LGIPE, y artículo 41, párrafo 2, incisos b), h) y gg) del RIINE, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del INE; y tiene dentro de sus atribuciones orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo General; proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas, así como ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo y de la Junta; establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales y las demás que le confiera el Consejo General, su Presidente, la Junta, la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

13. Atribuciones de la DEA. El artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), h) y k) de la LGIPE, y 50, párrafo 1, incisos b), c), f), cc) y ee) del RIINE, otorgan entre otras, a la DEA las atribuciones de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto; así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal, recursos materiales y servicios generales, recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta, organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del INE; coordinar las actividades de las unidades responsables del Instituto en materia de control interno, y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 14. Plan Estratégico del Instituto.** Con la aprobación del Plan Estratégico del Instituto 2016-2026, se establecieron los ejes rectores que orientan la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.

El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto: 1. Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; 2. Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país, y 3. Garantizar el derecho a la identidad; y define como los proyectos estratégicos; las iniciativas de primer nivel que apoyan el cumplimiento de la misión, la visión y de los objetivos estratégicos institucionales, y se traducen en un elemento importante del presupuesto del Instituto, facilitando la toma de decisiones en la asignación de recursos, la comunicación, la transparencia y la rendición de cuentas; dichos proyectos estratégicos deben ser consistentes con las Políticas Generales y estar alineados con los objetivos estratégicos que a su vez, permiten el cumplimiento de la misión del Instituto; por lo que para tal efecto, los proyectos estratégicos para atender las políticas generales son:

1. Organizar procesos electorales;
2. Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales;
3. Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos;
4. Coordinar el Sistema Nacional Electoral;
5. Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión;
6. Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de servicio público, y
7. Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

- 15. Juntas Locales Ejecutivas.** El artículo 62, numeral 1 de la LGIPE, prevé que, las juntas locales ejecutivas son órganos permanentes que se integran por: el Vocal Ejecutivo y los Vocales, de Organización Electoral, de Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y el Vocal Secretario.

- 16. Modelo de Planeación Institucional.** El Modelo de Planeación Institucional, se constriñe a regir la planeación institucional para ubicar al INE como una institución moderna, innovadora, transparente, ágil, con sentido humano y con alto compromiso social, integrando los esfuerzos de las diferentes unidades responsables hacia el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos; por lo



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

que para alcanzar dicho objetivo, el modelo de planeación institucional articula los programas institucionales transversales, componentes metodológicos, y considera a la analítica y ciencia de datos, como elementos fundamentales para el consistente desarrollo organizacional. Al respecto cabe precisar que los programas institucionales transversales son la agrupación de esfuerzos comunes y relacionados (operación, proyectos, actividades o temas), cuya gestión se realiza de manera coordinada para obtener beneficios que no se obtendrían si se gestionaran individualmente.

TERCERO. Motivos que sustentan la aprobación de los Protocolos y Guías de actuación de la DEA.

De los componentes metodológicos referidos en el Modelo de Planeación Institucional, entendidos como mecanismos que permitirán realizar acciones de manera ordenada y priorizada para alcanzar los objetivos institucionales, se considera como uno de sus componentes el relativo a la Continuidad de Operaciones, del cual, se ha planteado contribuir en la atención de los procesos electorales a través de mecanismos que operen de manera sistemática para permitir la continuidad de operaciones.

Por su parte, se ha determinado contar con protocolos y guías de actuación para dar respuesta a las contingencias, eventos fortuitos o de fuerza mayor que se puedan atender a través de las distintas unidades administrativas, con el objeto de hacer frente a eventuales situaciones imprevistas o adversas en cualquiera de las fases o actividades del proceso electoral federal y local, así como los procesos extraordinarios que deriven de ellos y que permita, a su vez, establecer las bases para que la actuación institucional esté documentada y respaldada, en un esquema normativo flexible que atienda dichas situaciones excepcionales dentro del ámbito administrativo.

Es por tanto que se considera fundamental que el INE cuente con protocolos de actuación ejecutados por la DEA para la atención de contingencias derivadas de eventos fortuitos o de fuerza mayor durante los procesos electorales, así como las guías de actuación de carácter informativo que contribuyan a garantizar la continuidad de operaciones de los procesos electorales federales y locales, así como de los procesos extraordinarios que deriven de estos, en el ámbito administrativo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Con dichos protocolos y guías se busca atender de manera inmediata requerimientos extraordinarios de recursos financieros, requerimientos extraordinarios de recursos humanos; requerimientos extraordinarios de materiales y/o servicios, así como requerimientos extraordinarios de arrendamiento de inmuebles y obras públicas. Lo anterior, con el objeto de orientar y hacer frente a eventuales contingencias, eventos fortuitos o de fuerza mayor en cualquiera de las fases o actividades de los procesos electorales y que permitan, a su vez, establecer las bases para que la actuación institucional esté documentada y respaldada, en un esquema normativo flexible que atienda dichas situaciones excepcionales dentro del ámbito administrativo.

Lo anterior derivado de la heterogeneidad de las contingencias, eventos fortuitos o de fuerza mayor que puedan presentarse en cada proceso electoral, constituye un reto que requiere de acciones preventivas y, en su caso, de mecanismos para poder atenderlas, lo anterior considerando las particularidades de cada ejercicio respecto a la disponibilidad de recursos, la actualización de las leyes, reglamentos y demás normatividad en la materia.

Sobre esta temática, de acuerdo con el desarrollo de los procesos electorales desde 2018, el Instituto identificó la necesidad de contar con un marco de actuación que facilitara a los órganos centrales y desconcentrados del Instituto, así como a todo su personal, un proceso sistemático de continuidad de operaciones que permitiera identificar, analizar, responder y controlar los riesgos que pudieran presentarse en la organización de los procesos electorales, para lo cual esta Junta aprobó mediante acuerdo INE/JGE75/2018 el marco de actuación para la continuidad de operaciones del proceso electoral federal 2018, así como para los procesos extraordinarios que, en su caso, derivaron del mismo.

De la experiencia obtenida durante la celebración de los procesos electorales, se advirtió la necesidad de realizar distintas modificaciones y actualizaciones al marco de actuación originalmente aprobado por este órgano colegiado, con el objetivo de ajustarse a las circunstancias que imperan en cada uno de los procesos electorales. En este sentido, se emitió el Acuerdo INE/JGE59/2019, mediante el cual la Junta aprobó el Marco de Actuación para la Continuidad de Operaciones de los procesos electorales locales ordinarios 2018-2019 en los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Quintana Roo y Tamaulipas; y extraordinarios 2019 en el estado de Puebla, así como para los procesos extraordinarios que, en su caso, derivaron de los mismos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Posteriormente, al detectarse la necesidad de realizar año con año modificaciones, el marco de actuación del Instituto se modifica por lo que se consideró necesario emitir los protocolos¹ de actuación DEA para la atención de riesgos materializados en los procesos electorales federales y locales con el objeto de identificar y hacer frente a eventuales situaciones de riesgo y establecer las bases para la actuación institucional, en un esquema normativo flexible que atendiera situaciones excepcionales en el ámbito administrativo.

Algunos aspectos que fueron objeto de modificación son los siguientes:

- La actualización de las partidas autorizadas para el ejercicio de los recursos y la forma de ejercerlo (fondo revolvente o gastos extraordinarios);
- Se incorporó una guía de emergencias médicas para personal de honorarios;
- Se precisaron las actividades a realizar en caso de que se materialice una contingencia que requiera el arrendamiento o comodato de inmuebles o el mantenimiento y conservación de inmuebles;
- Se han incorporado diversas recomendaciones para hacer frente a manifestaciones o contingencias ocasionadas por fenómenos naturales.

Además, dichos protocolos apoyaron a las áreas sustantivas en el cumplimiento de los procesos de la jornada electoral al orientar, estabilizar, continuar, reanudar y recuperar los procesos dentro del ámbito administrativo; mitigar, responder y gestionar los posibles impactos; darles cauce institucional adecuado a los requerimientos normativos, así como de recursos financieros, humanos, materiales y servicios, arrendamiento de inmuebles y obra pública, en caso de estar disponibles; y documentar los requerimientos especiales que soportaron adecuadamente la toma de decisiones excepcionales; considerando en todo momento las circunstancias extraordinarias que se presentaron, y que el personal responsable de las actividades de los procesos electorales tanto en oficinas centrales como en las Juntas Locales y Distritales, contarán con las condiciones y las atribuciones para ejercer facultades excepcionales para administrar la materialización de una contingencia, eventos fortuitos o de fuerza mayor que afectara la continuidad de los procesos electorales en la actividad o etapa de que se trate, facilitando la disponibilidad de los recursos necesarios

¹ Mediante acuerdo INE/JGE52/2020.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

para atenderla, siendo el tipo de dichos recursos entre otros los siguientes: disposición de edificios e instalaciones; transportes; recursos humanos, materiales y financieros; recursos correspondientes a inmuebles, y materiales diversos.

CUARTO. Necesidad de la emisión de Protocolos y Guías de actuación DEA marco para la atención de contingencias, eventos fortuitos o de fuerza mayor durante los procesos electorales

Derivado de la evolución que han presentado los protocolos desde el 2018 y con la finalidad de facilitar la atención de contingencias durante los procesos electorales, a partir de 2022, surge la necesidad de actualizar los Protocolos y Guías de actuación DEA con un enfoque marco que permita la atención de contingencias, eventos fortuitos o de fuerza mayor durante los procesos electorales, mismos que se integran por el conjunto de recursos, actividades y documentos informativos para orientar, prevenir, evitar o mitigar la posibilidad de ocurrencia de una contingencia o amenaza a los procesos electorales federales y locales, ordinarios y extraordinarios que se realicen, sin la necesidad de emitir proceso tras proceso protocolos y guías con la misma temática.

Lo anterior es así, puesto que a través del protocolo se identifican, analizan, orientan, y en su caso, se responden y controlan las contingencias que pudieran presentarse durante los citados procesos y se dota al personal del Instituto de un mecanismo que les permita atender la materialización de alguna contingencia en materia de recursos financieros, de personal, materiales y servicios, y los que corresponden a arrendamiento de inmuebles y obra pública, con el fin de reencauzar el desarrollo normal de los procesos electorales.

Por este motivo, los Protocolos y Guías de actuación DEA servirán para orientar, y en su caso atender las contingencias de todos los procesos electorales federales y locales, ordinarios y extraordinarios, debiendo documentarse para efectos de transparencia y rendición de cuentas, en el sitio creado para tal efecto, el cual abarca apartados de carácter informativo, así como el registro de la materialización de una contingencia derivada de eventos fortuitos o de fuerza mayor, la evolución en la atención que se le da al mismo, las respuestas recibidas, así como la inclusión de la información que evidencie y documente la forma en que se atendió la contingencia en cuestión.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Es importante hacer notar que los Protocolos y Guías de actuación DEA solamente resultarán aplicables en aquellas actividades vinculadas directamente con los procesos electorales federales y locales que se encuentren vigentes al momento de la materialización de la contingencia, eventos fortuitos o de fuerza mayor, así como los extraordinarios que deriven de estos.

En ninguna circunstancia se incorporarán actividades ajenas a dichos procesos electorales vigentes. Cualquier necesidad distinta a los mismos, deberá sujetarse estrictamente a lo establecido en la normatividad del INE en la materia específica.

De este modo, los Protocolos y Guías de actuación DEA para la atención de contingencias, eventos fortuitos o de fuerza mayor durante los procesos electorales que se pone a consideración de este órgano colegiado permitirán al INE contar con un mecanismo que facilite la continuidad de operaciones y así, brindar alertas de contingencias a las áreas involucradas a fin de prevenirlos o, bien, que cuenten con los medios de orientación para implementar acciones que den respuesta oportuna a estas, al tiempo de que se disponga de un observatorio en el que el Instituto pueda dar seguimiento a dichas contingencias.

Ahora bien, tomando en cuenta que los Protocolos y Guías de actuación DEA para la atención de contingencias dependen de diversos factores que se presentan o puedan presentarse en el desarrollo de los procesos electorales y que pueden alterar o poner en riesgo su desarrollo normal, así como estar supeditados a eventuales reformas en materia administrativa-electoral o bien a contextos específicos para su aplicación, este órgano colegiado estima conveniente facultar a la DEA -como área técnica especializada en su implementación- a realizar posteriores modificaciones y/o actualizaciones que estime necesarias a los citados instrumentos en los subsecuentes procesos electorales, con el propósito de eficientar su ejecución. Lo anterior, considerando que su implementación debe realizarse de forma expedita a fin de prevenir contratiempos y generar certeza en las áreas involucradas al delimitar el ejercicio de sus funciones, dado que posibilita la operación inmediata de todas las actividades a desempeñar a través de comunicaciones e instrucciones directas de las áreas que estarán a cargo de su implementación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Máxime que se trata de instrumentos que prevén procedimientos operativos, bajo la premisa que dada su propia y especial naturaleza y conforme a las condiciones imperantes al momento de su aplicación, se busca que sirvan para brindar efectividad en su implementación, así como para facilitar la operación de los actos y actividades vinculados a la atención de diversas contingencias de naturaleza administrativa que lleguen a suscitarse durante los procesos electorales.

Por lo que, si bien se faculta a la DEA para realizar posteriores modificaciones y/o actualizaciones a los protocolos y guías de referencia, se estima indispensable que dicha dirección ejecutiva informe a esta Junta sobre los cambios realizados, a fin de mantener informados a los integrantes de este órgano colegiado respecto a las acciones realizadas para atender los contingentes que, en su caso, se hayan presentado en los procesos electorales y dar certeza y transparencia a dichas acciones.

De lo anterior se puede advertir que se trata de un documento administrativo operativo, por lo que se estima que el mismo es susceptible de sufrir ajustes por parte del área a cargo de su implementación, por lo que la DEA deberá analizar cada supuesto en particular a fin de valorar la pertinencia de su actualización, siempre en aras de eficientar el objetivo para el cual fueron diseñados los protocolos y las guías.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, resulta procedente que la **Junta**, emita el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los Protocolos y Guías de actuación DEA para la atención de contingencias, eventos fortuitos o de fuerza mayor durante los procesos electorales, de conformidad con el anexo que se incluye y que forma parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza a la Dirección Ejecutiva de Administración a realizar en lo subsecuente las modificaciones y/o actualizaciones que estime conducentes a los Protocolos y Guías de actuación DEA para la atención de contingencias, eventos fortuitos o de fuerza mayor durante los procesos electorales, los cuales deberán ser informados a los integrantes de la Junta General Ejecutiva.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

TERCERO. Es responsabilidad de la Dirección Ejecutiva de Administración y los titulares de las Unidades Responsables vinculados con las actividades de los procesos electorales vigentes, supervisar y dar seguimiento para que las acciones se desarrollen de acuerdo con lo señalado en los Protocolos y Guías de actuación DEA para la atención de contingencias, eventos fortuitos o de fuerza mayor durante los procesos electorales, a efecto de evaluar los avances durante su ejecución.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a que en el ámbito de sus atribuciones documente cada año la funcionalidad de los Protocolos y Guías de actuación DEA, y en su caso lleve a cabo las acciones que correspondan para su actualización.

QUINTO. La interpretación de lo dispuesto en los Protocolos y Guías de actuación DEA para la atención de contingencias, eventos fortuitos o de fuerza mayor durante los procesos electorales y la resolución de los casos no previstos en los mismos, estará a cargo de la Dirección Ejecutiva de Administración o en su caso de la Secretaría Ejecutiva en lo que concierne al vínculo que tienen estos protocolos y guías de actuación con el componente de la continuidad de operaciones institucional.

SEXTO. Los Protocolos y Guías de actuación DEA para la atención de contingencias, eventos fortuitos o de fuerza mayor durante los procesos electorales, solamente resultan aplicables en aquellas actividades vinculadas directamente con los procesos electorales federales y locales que se encuentren vigentes al momento de la materialización del riesgo, así como los extraordinarios que deriven de estos.

SÉPTIMO. Bajo ninguna circunstancia se incorporarán actividades ajenas a dichos procesos electorales vigentes. Cualquier necesidad distinta a los mismos, deberá sujetarse estrictamente a lo establecido en la Normatividad del INE.

OCTAVO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que haga del conocimiento a todas las unidades administrativas y órganos delegacionales y subdelegacionales del Instituto Nacional Electoral, el presente acuerdo.

NOVENO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación, dejando sin efectos el acuerdo INE/JGE52/2020 mediante el que se aprobaron los Protocolos DEA para la atención de riesgos materializados de los procesos electorales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DÉCIMO. Publíquese en la Gaceta Electoral, en la página web del INE y en la NormalNE.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 26 de mayo de 2022, por votación unánime de las y los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto y de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de la Directora y los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**